



Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 15 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por SAHUANAY  
CALVIN Octavio Cesar FAU  
20159981216 hard  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior Nacional De Justicia Pe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.06.2023 11:26:00 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000342-2023-P-CSNJPE-PJ**

**ANTECEDENTE:**

A través del Oficio N.° 000985-2023-ADM-CSNJPE-PJ de fecha 05 de mayo de 2023, emitida por la Oficina de Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- se adjunta el Informe N.° 000023-2023-AINF-ADM-CSNJPE-PJ de fecha 05 de mayo de 2023, en donde se informa la viabilidad y la conveniencia de la activación de cuatro firmas en el Sistema Integrado Judicial (03 magistrados integrantes de Salas Penales y 01 secretario o especialista judicial).

**FUNDAMENTOS:**

- 1. Base normativa:** el uso de las firmas digitales es de cumplimiento obligatorio en el Poder Judicial, tal como se infiere del plexo normativo conformado por las Resoluciones Administrativas N.° 153-2023-CE-PJ, N.° 069-2015-CE-PJ y N.° 260-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo en virtud a lo regulado en Ley 30229, Ley que adecua el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones a los Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales e introduce modificaciones normativas.
- 2. Sobre la propuesta recibida:** a través del Informe N.° 000023-2023-AINF-ADM-CSNJPE-PJ se informa lo siguiente:
  - a.** La aplicación de la firma digital en los actos procesales emitidos en la CSN es necesaria para el correcto procedimiento de los diversos sistemas, aplicativos y funcionalidades implementados, tales como notificaciones electrónicas (SINOE), Expedientes Judiciales Electrónicos, Casilleros Digitales de Jueces y Juezas, entre otros. Así también precisar que dicha herramienta digital tiene la misma validez, eficacia jurídica e implicancias legales que la firma manuscrita u otra análoga.
  - b.** De acuerdo a la propuesta de colocar 04 firmas en la cantidad de firmantes para magistrados que pertenezcan a Salas o Colegiados más su respectivo secretario y/o Especialista Judicial, se precisa que está dirigida tanto a los órganos Jurisdiccionales del Código Procesal Penal de 2004 y del Código de Procedimientos Penales de 1940, y de activarse en el SIJ de la CSN, se otorgaría la legitimidad y veracidad necesaria a los actos procesales emitidos





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

por los mismos, dando fe de la conformidad de lo dicho en el documento, puesto que la firma digital cuenta con la tecnología suficiente para garantizar la autenticación e integridad del archivo digital.

**c.** Asimismo, cabe señalar que, los OO.JJ. deberán coordinar de manera interna para que los magistrados procedan a firmar electrónicamente lo más célere posible a fin de evitar dilaciones en los procesos.

**d.** Por lo que se recomienda el uso de la firma digital en los diversos sistemas informáticos implementados.

**3.** Al respecto, esta Presidencia se encuentra implementando medidas en el campo administrativo y de gestión para brindar eficiencia a las diferentes actividades que se realizan en la CSN, con la finalidad de elevar la productividad en la emisión de resoluciones jurisdiccionales y mejorar la atención del usuario judicial. En ese marco, la firma digital es una manifestación del cambio de matriz administrativa que impulsa la gestión del Poder Judicial, para facilitar la emisión de los diferentes actos procesales (firma de resoluciones judiciales), así como la utilización de las diferentes aplicaciones que se brindan en este Poder del Estado (notificaciones electrónicas (SINOE), expedientes judiciales electrónicos, casilleros digitales, módulo de sentido de decisiones judiciales, boletines electrónicos, registro nacional de procesados, requisitorias electrónicas o emisión de órdenes de pago, entre las más importantes).

**4.** Atendiendo a la propuesta de la Administración y estando a que no se ha definido con certeza sobre la viabilidad del uso concreto de la firma digital en esta corte superior, por su implementación en una corte creada en el año 2018 y las dificultades de orden informático, situación de incertidumbre que debe cesar y la CSN deberá alinearse con las políticas públicas de modernización digital y con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio del país, que garantice el óptimo desarrollo de la función jurisdiccional, su seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior Nacional se debe disponer:

**a.** El uso obligatorio de la firma digital en todos los Órganos Jurisdiccionales de la CSN.

**b.** Asimismo, se debe aprobar la propuesta recibida y la implementación inmediata de la activación de cuatro firmas en el Sistema Integrado Judicial (03 magistrados integrantes de Salas Penales y 01 secretario o especialista judicial) para las Salas Penales Nacionales y Juzgados Colegiados Nacionales, cuando se emitan sentencias y autos finales.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

**5. Sobre la ejecución de la propuesta:** la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con el Área de Informática deberán supervisar la implementación de la presente propuesta debiendo dar cuenta de manera quincenal a esta Presidencia de los actos de coordinación, implementación, control y supervisión realizados, así como de las necesidades y deficiencias detectadas producto de la referida implementación, debiendo informar a esta Presidencia sobre la utilización de la firma digital por parte de todos los magistrados de la CSN.

**6.** La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las consideraciones invocadas;

**SE RESUELVE:**

**Primero. DISPONER** el uso obligatorio de la firma digital en todos los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Segundo. DISPONER** la implementación de la activación de cuatro firmas en el Sistema Integrado Judicial (03 magistrados integrantes de Salas Penales y 01 secretario o especialista judicial) en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (Salas Penales Nacionales y Juzgados Colegiados Nacionales), cuando se emitan sentencias y autos.

**Tercero: DISPONER** que la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con el Área de Informática

**a.** Supervisen la implementación de la presente propuesta debiendo dar cuenta a esta Presidencia de manera quincenal, de los actos de coordinación, implementación, control y supervisión realizados, así como de las necesidades y deficiencias detectadas producto de la referida implementación.

**b.** Informen a esta Presidencia sobre la utilización de la firma digital por parte de todos los magistrados de la CSN.

**Cuarto. PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, a la UETI-PENAL, a los jueces de todas las instancias, a la Oficina de Administración de la CSN, a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, Secretarías y Relatorías de los órganos jurisdiccionales de liquidación, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

**Regístrese, comuníquese y archívese** donde corresponda.

Documento firmado digitalmente

---

**OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSÍN**  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

OCSC/jjmp

